



MORELOS
2018 - 2024

Convocatoria a los Concesionarios y Permisarios del Servicio de Transporte Público con itinerario fijo, sin itinerario fijo y carga en general del Estado de Morelos, a efecto de integrar el Consejo Consultivo de Transporte

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CON ITINERARIO FIJO, SIN ITINERARIO FIJO Y CARGA EN GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A EFECTO DE INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2015/07/17
2015/08/05
Secretaría de Movilidad y Transporte
5314 "Tierra y Libertad"



EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 74, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 11, FRACCIÓN XIII, 13, FRACCIONES VI Y XXI, Y 32, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 4, 27, 28, 29, 30 Y 31, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 26, 27, 28, 29 Y 30, DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 26 de marzo de 2014, fue publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5172, la Ley de Transporte del Estado de Morelos, la cual tiene por objeto el regular el transporte particular, la prestación de los servicios de transporte público y privado así como sus servicios auxiliares en el Estado de Morelos que no sean de competencia Federal o Municipal.

Dicha Ley, establece en el Título Cuarto “Del Consejo Consultivo de Transporte” la creación de un órgano auxiliar de opinión, de consulta y concertación, que tiene a su cargo, estudiar y analizar la problemática en materia de transporte en todas sus modalidades, así como emitir las recomendaciones que para su mejoramiento estime procedentes, donde participaran los sectores público, privado y social.

Al respecto, la citada Ley señala en su artículo 31, que para la integración del Consejo Consultivo de Transporte, cada dos años, el Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, convocará a los concesionarios y permisionarios estatales por modalidad de transporte, para que designen al representante, y su respectivo suplente, que deberá comparecer como integrante del citado Consejo.

Para ello, señala que la Convocatoria correspondiente se publicará en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en un diario de los de mayor circulación en el Estado. Es así, que el pasado 22 de febrero de 2013, fue publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5069, la Convocatoria para los Concesionarios y Permisarios del Servicio de Transporte Público con itinerario fijo, sin itinerario



fijo y carga en general del Estado de Morelos, a efecto de integrar el Consejo Consultivo de Transporte, por lo que una vez transcurridos los dos años a que hace referencia la Ley de la materia, resulta necesario expedir la Convocatoria que habrá de renovar dicho Consejo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CON ITINERARIO FIJO, SIN ITINERARIO FIJO Y CARGA EN GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A EFECTO DE INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. Los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público con itinerario fijo, sin itinerario fijo y carga en general, deberán designar a un representante y a un suplente, éste último quien gozará de las mismas facultades del primero, cuando así resulte necesario.

SEGUNDA. Los representantes y suplentes serán designados por un período de 2 años, por cada una de las Delegaciones siguientes con que cuenta la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal, a saber:

- I. Delegación Cuernavaca, que comprende los municipios de Cuernavaca y Huitzilac.
- II. Delegación Jiutepec, que comprende el municipio de Jiutepec.
- III. Delegación Yautepec, que comprende los municipios de Yautepec, Tepoztlán, Tlayacapan, Totolapan y Tlalnepantla
- IV. Delegación Cuautla, que comprende los municipios de Cuautla, Ayala, Yecapixtla, Tétela del Volcán, Ocuituco y Atlatlahucan.
- V. Delegación Jonacatepec, que comprende los municipios de Jonacatepec, Tepalcingo, Axochiapan, Jantetelco, Temoac y Zacualpan de Amilpas.
- VI. Delegación Xochitepec, que comprende los municipios de Xochitepec, Temixco y Emiliano Zapata.



VII. Delegación Puente de Ixtla, que comprende los municipios de Puente de Ixtla, Amacuzac, Miacatlán, Mazatepec, Tetecala y Coatlán del Río.

VIII. Delegación Jojutla, que comprende los municipios de Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango y Tlaltizapán de Zapata.

TERCERA. Para ser representante de los concesionarios y permisionarios ante el Consejo Consultivo de Transporte, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno goce de sus derechos ciudadanos;
- II. Tener mínimo 30 años de edad al día de la designación;
- III. Tener una residencia mínima en la circunscripción que corresponda a la delegación que representará, así como experiencia en el ramo del servicio público de transporte que pretenda representar, mayor de 5 años;
- IV. No contar con antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso; debiendo al efecto, presentar constancia actual de antecedentes no penales expedida por la autoridad competente, y
- V. Ser de reconocida honorabilidad.

CUARTA. La elección de representantes y suplentes de los concesionarios y permisionarios, deberá realizarse mediante asamblea de concesionarios y permisionarios cuyos resultados se harán del conocimiento de la autoridad competente en tiempo y forma.

QUINTA. La presente Convocatoria se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, y en un diario de mayor circulación en el Estado.

SEXTA. Se establece un término de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, para que los concesionarios y permisionarios presenten su solicitud debidamente requisitada, respecto del representante y suplente designados, ante la Secretaría de Movilidad y Transporte, ubicada en Avenida Emiliano Zapata, número 803, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62130, en el horario comprendido de las ocho a las quince horas, de lunes a viernes.



SÉPTIMA. La resolución de designación de representantes y suplentes de concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público concesionado con itinerario fijo, sin itinerario fijo y carga en general, tendrá carácter de definitiva, contra la que no procederá en términos de Ley recurso alguno.

OCTAVA. Para una mejor representatividad, la Secretaría de Movilidad y Transporte podrá invitar a formar parte del Consejo Consultivo de Transporte, a los representantes de las agrupaciones de transportistas que acrediten previamente su personalidad y que se considere oportuno en razón del tipo de servicio de transporte concesionado con itinerario fijo, sin itinerario fijo y carga en general; mismos que tendrán voz pero no voto.

La presente Convocatoria para integrar el Consejo Consultivo de Transporte, se emite a los diecisiete días del mes de julio de dos mil quince.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE
MANUEL SANTIAGO QUIJANO
RÚBRICA.